

Municipio de Calkiní, Campeche

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-D-04001-15-0650-2018

650-DE-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	99,186.9
Muestra Auditada	83,083.5
Representatividad de la Muestra	83.8%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2017, por concepto de Participaciones Federales a Municipios, en el municipio de Calkiní, Campeche, fueron por 99,186.9 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 83,083.5 miles de pesos, que representó el 83.8%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales (ahora Alcaldías).

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2017, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente de manera coordinada en los procedimientos en materia de transferencia de los recursos y obra pública con la Auditoría Superior del Estado de Campeche; se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el Control Interno instrumentado por el Municipio de Calkiní, Campeche ejecutor de los recursos de Participaciones Federales a Municipios 2017, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las Participaciones a Municipios, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DE CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p>AMBIENTE DE CONTROL</p> <ul style="list-style-type: none"> El municipio cuenta con un Código de Ética debidamente establecido. El municipio acreditó haber realizado acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio, no emitió normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos ni otros ordenamientos en materia de Control Interno aplicables a la institución. El municipio no contó con un Código de Conducta. El municipio, no acreditó haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión de control interno; así como, el establecimiento de un comité en materia de ética, auditoría y control interno. No acreditó haber realizado acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas. No acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.
<p>ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento. No acreditó haber realizado acciones tendentes a implementar y comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento; así como, no contar con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecer de una metodología de administración de riesgos. No acreditó haber realizado acciones para comprobar que cuenta con un lineamiento, procedimiento y manual en el que se establece la metodología para la administración de riesgos de corrupción
<p>ACTIVIDADES DE CONTROL</p> <ul style="list-style-type: none"> El municipio acreditó haber realizado acciones para comprobar que se establecieron actividades de control para las tecnologías de información y comunicaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio no acreditó haber realizado acciones para establecer un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes del municipio; asimismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos. No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos del municipio.
<p>INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> El municipio no acreditó haber realizado acciones tendentes a implementar un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos del municipio; para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental. No se han realizado acciones para comprobar que se informa periódicamente al Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que estas se reflejen en la situación financiera.
<p>SUPERVISIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> El municipio no acreditó haber realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente.

Fuente: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativos a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 30 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Calkiní, Campeche, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstas no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, en la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar, y en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2017-D-04001-15-0650-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Calkiní, Campeche proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinaron cumplimientos de la normativa, que consisten en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche (SEFIN), contó con dos cuentas bancarias productivas para la recepción de los Recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas y para sus rendimientos financieros que fueron notificadas a la Tesorería de la Federación (TESOFE).
- b) El Municipio de Calkiní, Campeche (el municipio) abrió dos cuentas bancarias productivas para la recepción, administración y manejo de los recursos del Fondo de Participaciones Federales a Municipios para el Ejercicio Fiscal 2017 una para el "Fondo de Participaciones Federales" y la otra para el "Fondo para Entidades Federativas y Municipios "Productores de Hidrocarburos" (FOPEC).
- c) La SEFIN le asignó recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el Ejercicio Fiscal 2017 al municipio de Calkiní por 122,346.5 miles de pesos y 802.3 miles de pesos para el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), los cuales estos últimos fueron devueltos a la SEFIN. Cabe mencionar que de las Participaciones se realizaron disminuciones presupuestales por ajustes cuatrimestrales por 24,017.2 miles de pesos para quedar en un importe asignado de 97,527.0 miles de pesos; adicionalmente, el municipio recibió recursos por hidrocarburos por 1,659.9 miles de pesos para quedar en un total de recursos asignados de 99,186.9 miles de pesos, de éstos se retuvieron 303.3 miles de pesos por descuento por anticipo de Participaciones para quedar en un total de recursos

líquidos por 98,883.6 miles de pesos, los cuales no fueron transferidos a otras cuentas bancarias, y generó rendimientos financieros en la cuenta del municipio por 0.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2017.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

3. Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones se determinaron cumplimientos de la normativa, que consisten en lo siguiente:

- a) El municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos asignados por 97,527.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Participaciones Federales a Municipios para el Ejercicio Fiscal 2017 y 1,659.9 miles de pesos por Hidrocarburos; de igual manera, se comprobó el registro de los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2017 en las cuentas bancarias por 0.2 miles de pesos.
- b) El municipio registró contable y presupuestalmente los egresos por 98,809.5 miles de pesos correspondientes a las Participaciones e Hidrocarburos; así como; el reintegro que se realizó a la TESOFE por 377.4 miles de pesos.
- c) Con una muestra de los recursos devengados y pagados de las Participaciones por 83,083.5 miles de pesos de los conceptos de servicios personales, gastos de operación y remodelación de obra, se verificó que se registraron contable y presupuestalmente y cuentan con la documentación original justificativa y comprobatoria de las erogaciones y cumplieron con los requisitos fiscales; los cuales corresponden a la naturaleza del gasto.

Destino de los Recursos

4. Al municipio le fueron asignados recursos de las Participaciones 2017 por 99,186.9 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2017, comprometió 98,809.5 miles de pesos y de éstos devengó y pagó 87,370.5 miles de pesos a la misma fecha, monto que representó el 88.1% de los recursos asignados, y al 31 de marzo de 2018 devengó y pagó 98,809.5 miles de pesos que representó el 99.6%, y de los recursos no comprometidos por 377.4 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE previo a los trabajos de auditoría; asimismo, se generaron rendimientos financieros por 0.2 miles de pesos, los cuales fueron utilizados en comisiones bancarias.

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2017
MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE
DESTINO DE LOS RECURSOS
(Miles de pesos)

Capítulo del Gasto	Descripción	Comprometido al 31 de diciembre de 2017	Devengado y Pagado al 31 de diciembre de 2017	% de los recursos asignados	Devengado y Pagado al 31 de marzo de 2018	% de los recursos asignados
1000	Servicios personales	75,270.7	69,244.6	69.8	75,270.7	75.9
2000	Servicios materiales y suministros	3,842.2	993.2	1.0	3,842.2	3.9
3000	Servicios generales	14,315.3	12,077.8	12.2	14,315.3	14.4
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,098.7	3,772.3	3.8	4,098.7	4.1
6000	Inversión pública	1,282.6	1,282.6	1.3	1,282.6	1.3
Total		98,809.5	87,370.5	88.1	98,809.5	99.6

Fuente: Registros y auxiliares contables, pólizas y estados de cuenta bancarios.

Nota: Para efectos de los porcentajes no se consideran los rendimientos financieros.

Cumplimiento de lo Establecido en el Artículo 3-B LCF

5. Con lo establecido en el artículo 3 B de la Ley de Coordinación Fiscal se verificó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) le participó 3,378.7 miles de pesos al municipio de Calkiní, Campeche, por concepto de devolución del Impuesto Sobre la Renta (ISR) enterado al Sistema de Administración Tributaria (SAT) correspondiente a los sueldos y salarios del personal que prestó sus servicios subordinados al estado y que fueron pagados con recursos propios o de participaciones, correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Servicios Personales

6. Con la revisión del rubro de servicios personales, se determinaron cumplimientos de la normativa, que consisten en lo siguiente:

- a) De las 826 plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos del municipio se verificó que 799 estuvieron activas y corresponden a un monto por 72,678.2 miles de pesos, asimismo, no pagaron plazas adicionales a las autorizadas, se ajustaron al tabulador autorizado y no se realizaron pagos en exceso en la nómina pagada con recursos de las Participaciones.
- b) El municipio transfirió al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calkiní (DIF) un monto por 4,098.7 miles de pesos, de los cuales se revisó como muestra el pago de servicios personales por un importe de 2,697.0 miles de pesos de lo que se comprobó que no pagaron plazas adicionales a las autorizadas; asimismo,

se ajustaron al tabulador autorizado, no se realizaron pagos en exceso y no realizó pagos posteriores al personal que causó baja.

- c) El municipio realizó en tiempo y forma los enteros de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por 879.6 miles de pesos.
- d) El municipio realizó pagos en tiempo y forma a la SEFIN por concepto de impuesto sobre nómina e impuesto adicional para la preservación del patrimonio cultural, infraestructura y deporte por 1,996.3 miles de pesos.
- e) El municipio no realizó pagos posteriores al personal que causó baja y los importes de los cheques cancelados fueron reintegrados a la cuenta específica de las Participaciones.

7. El municipio de Calkiní realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2017 por un monto de 4,033.1 miles de pesos, de los cuales realizó el entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT); sin embargo, no los efectuó en tiempo y forma por lo que se generaron pagos de actualizaciones por 1.2 miles de pesos y recargos por 3.7 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 4.9 miles de pesos por actualizaciones y recargos y 0.2 miles de pesos por cargas financieras para un total de 5.1 miles de pesos en la cuenta bancaria de Participaciones Federales a Municipios, con lo que se solventa lo observado.

8. Con la revisión de las nóminas, contratos de personal eventual y recibos de personal eventual, estados de cuenta bancarios y de una muestra de 97 trabajadores eventuales con cargo a los recursos de Participaciones Federales a Municipios 2017 por 4,294.1 miles de pesos, el municipio no proporcionó el documento jurídico (contrato laboral) que avale la relación laboral de 83 trabajadores por un monto de 3,634.0 miles de pesos.

2017-D-04001-15-0650-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 3,634,005.66 pesos (tres millones seiscientos treinta y cuatro mil cinco pesos 66/100 m.n.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales a Municipios 2017, por destinar recursos para el pago de 83 trabajadores de los cuales no proporcionó el documento jurídico (contrato laboral) que avale la relación laboral.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. El municipio no destinó recursos de las Participaciones 2017 para adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Obra Pública

10. Con la revisión del rubro de obra pública, se determinaron cumplimientos de la normativa, que consisten en lo siguiente:

- a) El municipio ejecutó tres obras por adjudicación directa por un monto de 1,282.6 miles de pesos, las cuales no rebasaron los montos máximos permitidos en la normativa; asimismo, se constató que se encuentran amparadas con los contratos

debidamente formalizados por las instancias participantes, que cumplieron con los requisitos establecidos por la normativa, los contratistas adjudicados no se encontraron multados o inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública y garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y vicios ocultos al término de la obra.

- b) Las tres obras ejercidas con las Participaciones 2017 fueron ejecutadas de acuerdo a los plazos estipulados en los contratos, para los cuales se presentó evidencia de las bitácoras de obra y actas de entrega-recepción, por lo que no se aplicaron penas convencionales.
- c) El Municipio no ejerció recursos de las Participaciones 2017 en obras por administración directa.

11. De la revisión de los expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos de Participaciones Federales a Municipios, se verificó mediante visita física que las obras con números de contrato CLK-DOP-FOPEC-AD075/2017 (mejoramiento de calles, rampas en espacios y edificios públicos) y CLK-DOP-FOPEC-AD077/2017 (mejoramiento de calles, guarniciones y banquetas) que los conceptos y volúmenes de obra seleccionados presentados en las estimaciones, números generadores y finiquitos, correspondieron con los ejecutados y verificados físicamente, cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas, son utilizadas para los objetivos del programa y se comprobó que las obras se encontraron concluidas y operan adecuadamente; sin embargo, en la obra con número de contrato CLK-DOP-FOPEC-AD076/2017 (mejoramiento de calles, pasos peatonales) se observó que en tres conceptos de obra las estimaciones no corresponden a la volumetría contratada (guarnición de concreto, placa de concreto y piso de concreto) determinándose un pago en exceso por 11.9 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 11.9 miles de pesos y 0.5 miles de pesos de actualizaciones para un total de 12.4 miles de pesos en la cuenta bancaria de Participaciones Federales a Municipios, con lo que se solventa lo observado.

Deuda Pública

12. El municipio no destino recursos de las Participaciones 2017 para pago de deuda pública.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Probables

Se determinaron recuperaciones por 3,651,468.87 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 17,463.21 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 671.66 pesos se generaron por cargas financieras; 3,634,005.66 pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 2 restantes generaron: 1 Recomendación y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 83,083.5 miles de pesos, que representó el 83.8% de los 99,186.9 miles de pesos transferidos al Municipio de Calkiní, Campeche, mediante las Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, el municipio no había ejercido el 11.9% de los recursos asignados y al 31 de marzo de 2018 el 0.4%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio registró inobservancia de la normativa, principalmente en materia de obra pública, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 3,650.8 miles de pesos, el cual representa el 4.4% de la muestra auditada, por destinar recursos para el pago de 83 trabajadores, de los cuales no proporcionó el documento jurídico (contrato laboral) que avale la relación laboral, por pagos de actualizaciones y recargos por no efectuar los enteros en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria y por destinar recursos para el pago en tres conceptos de obra donde las estimaciones no corresponden a la volumetría contratada, lo que generó un pago en exceso en la obra contratada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Calkiní, Campeche, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos de las Participaciones, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Leonor Angélica González Vázquez

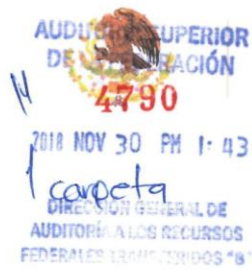
L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CLK/OIC/319/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis

efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1 y 8 se consideran como no atendidos.



Calkiní, Campeche a 29 de noviembre de 2018

L.C. Octavio Mena Alarcón
Director General de Auditoría a los
Recursos Federales Transferidos "B"
P R E S E N T E.-

No. Oficio. CLK/OIC/319/2018
Asunto: Entrega de Información en relación
a la Cédula de Resultados Finales derivada
de la Auditoría Número 650-BA-GEOS



Calle 20 s/n entre 15 y 17 Col. Centro, 24900,
Calkiní, Campeche. Edificio del H. Ayuntamiento.

CONTRALORIA

En base a su oficio No. DGARFT- "B.3." /0125/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 en el que se cita a la reunión para la presentación de resultados Finales y Observaciones Preliminares de la revisión practicada con número de auditoría 650-DE-GF, con título "Participaciones Federales a Municipios que con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública 2017, me permito hacer de las justificaciones y aclaraciones correspondientes a los siguientes:

NÚMERO DE RESULTADO: 1 CON OBSERVACIÓN SI(X)

PROCEDIMIENTO NUM.
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO

Se analizó el Control Interno Institucional por el Municipio de Calkiní, Campeche ejecutor de los recursos de Participaciones Federales a Municipios 2017, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación, para Ello, se aplicó un cuestionario de control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del programa, entre las que destacan las siguientes:

Derivado del análisis de evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativos a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión se obtuvo un promedio general de 30 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente lo que ubica al municipio de Calkiní, en un nivel bajo.

COMENTARIOS:

El C.L.A. Andrés Javier Canché Ku turna a la L.A. Celeste Magaly, Titular del órgano Interno de Control, un oficio mediante el cual realiza las aclaraciones correspondientes a esta observación, mismo que se relaciona en las siguientes:

PRUEBAS

- Oficio S/N de Fecha 20 de noviembre de 2018, signado por C. L.A. Andrés Javier Canché Ku.(1 foja)





- Recibo Folio: 20181120-00005 de fecha 20/11/2018. (1 foja)
- Recibo Folio: 20181120-00011 de fecha 22/11/2018. (1 foja)
- Ficha de Depósito a cheques en efectivo, Banco Nacional de México S.A., por un importe de \$11,938.55 (1 foja)
- Ficha de Depósito a cheques en efectivo, Banco Nacional de México S.A., por un importe de \$477.54 (1 foja)
- Póliza del sistema No. 100549 del 20/11/2018 (1 foja)
- Póliza del sistema No. 100551 del 23/11/2018 (1 foja)
- Estado de Cuenta bancanet Citibanamex de la cuenta 760033, del periodo noviembre de 2018. (1 foja)
- Oficio S/N de Fecha 22 de noviembre de 2018, de asunto: solicitud de documento, firmado por C. Tomás Andrés Alpuche González.(2 fojas)

Agradeciendo la atención prestada a la presente, me despido de usted, quedando a sus órdenes y enviándole un cordial saludo.

Calle 20 s/n entre 15 y 17 Col. Centro, 24900,
Calkini, Campeche. Edificio del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

**L.A. CELESTE MAGALY SUNZA ESQUIVEL
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI, CAMPECHE**



CONTRALORÍA

c. c. p. Archivo

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal, Direcciones de Administración y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Calkiní, Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 1, último párrafo.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 69.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo segundo, título segundo, capítulos I y II, numeral 14.

Ley Federal de Trabajo: artículos 24 y 25.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.